



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 446

Bogotá, D. C., martes, 9 de mayo de 2023

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 273 DE 2022 CÁMARA

por medio del cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos.

Bogotá, D. C., mayo 4 de 2023

Doctor

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente Cámara de Representantes – Mesa

Directiva

E. S. D.

Referencia: Informe de Ponencia para Segundo Debate en la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 273 de 2022 Cámara.

En mi condición de coordinadora ponente del proyecto de ley de la referencia, atendiendo la designación que hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia positiva respecto a este proyecto de ley, en los términos del adjunto, con el fin que sea surtido segundo debate en sede de la honorable Plenaria de Cámara de Representantes, como etapa siguiente del trámite legislativo.

Respetuosamente,

CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN

Representante a la Cámara

Circunscripción Especial Internacional

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 273 DE 2022 CÁMARA

por medio del cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos.

La presente ponencia consta de las siguientes partes:

1. TRÁMITE Y SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY
 2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
 3. FUNDAMENTO JURÍDICO - CONSTITUCIONALIDAD
 4. CONFLICTO DE INTERESES
 5. PLIEGO DE MODIFICACIONES EN PRIMER DEBATE
 6. PONENCIA POSITIVA Y PROPOSICIONES
 7. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
1. TRÁMITE Y SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de ley número 273 de 2022 Cámara fue radicado el día 8 de noviembre de 2022 por la honorable Representante *Carmen Felisa Ramírez Boscán*, siendo publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1401 de 2022.

El 29 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Cámara de Representantes designó como ponente para primer debate a su autora, la suscrita Representante Carmen Felisa Ramírez Boscán.

Se radica informe de ponencia para primer debate el día 14 de diciembre de 2022, el cual fue publicado en *Gaceta del Congreso* número 1702 de 2022.

El día 18 de abril de 2023 el proyecto fue puesto en consideración en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en su primer debate, donde fue aprobado, teniendo solamente 2 modificaciones: una en el título y otra en el texto del artículo 1°.

El proyecto cuenta con ocho (8) artículos:

- **Artículo 1°.** Establece el objeto del proyecto de ley.
- **Artículo 2°.** Dispone la ascensión póstuma y honorífica del Almirante José Padilla López.
- **Artículo 3°.** Instituye la conmemoración honorífica anual de la vida y obra del Almirante José Padilla López con el objetivo de honrar su memoria.
- **Artículo 4°.** Estipula la realización de actos de homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos en relación a su participación en las gestas independentistas.
- **Artículo 5°.** Dispone la exaltación a los 2 ascendientes más próximos del Almirante José Padilla López en su condición de indígena y afrodescendiente respectivamente.
- **Artículo 6°.** Establece actos preventivos contra todo tipo de discriminación, específicamente concerniente al origen étnico de los seres humanos.
- **Artículo 7°.** Autoriza al Gobierno nacional la asignación de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo las disposiciones del proyecto de ley.
- **Artículo 8°.** Dispone la vigencia de la ley.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El objeto del presente proyecto de ley es el de rendir póstumo y reivindicatorio homenaje a la memoria del Almirante José Padilla López en su condición de Primer oficial de origen étnico indígena y afrodescendiente de la nación, quien lideró y comandó las tropas de la época en su lucha contra una de las más fuertes armadas navales de su momento, la española; verbigracia, se recuerda para la historia la Batalla de Maracaibo ocurrida el 24 de junio de 1823. Por otra parte, rendir homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom, que participaron

en la gesta independentista, contribuyendo enérgicamente a los esfuerzos por consolidar la libertad de la nación; incentivando en la actualidad el respeto a la diferencia, previniendo desde la educación básica toda forma de discriminación por cuestiones étnicas. Por último, incentivar el amor y cuidado a nuestras fuentes hídricas en Colombia, fluviales y marítimas, gracias a la relación histórica que tuvo el Almirante Padilla con las mismas.

Atendiendo a su pertinencia histórica, nos remitimos a algunos aspectos de la exposición de motivos del proyecto de ley original, tomados como fuente teórica de los libros del señor Almirante José Padilla López¹ de nuestra Armada Nacional de la República de Colombia:

LA MÁXIMA ACCIÓN NAVAL EN EL MAR: LA HEROICA ACCIÓN DE NUESTRO HÉROE NAVAL EL ALMIRANTE JOSÉ PADILLA EN EL LAGO DE MARACAIBO.

De por sí la palabra “Batalla” conlleva la idea de un combate de grandes características, con resultados de amplias proporciones y definiciones de mucha importancia, esto, aunque posiblemente su número de muertos y prisioneros no sea numeroso. Para entender este decisivo enfrentamiento naval y aprender sus enseñanzas, tal como lo definen las técnicas historiográficas, es indispensable el análisis de todos los aspectos militares, políticos, económicos, etc., que anteceden y rodean la acción y que forman la base sobre la cual los acontecimientos deben analizarse, a partir de esas amplias bases es que se encuentra la historia.

En ese sentido, es importante hacer un recuento sobre lo que pasaba en Colombia para esos años y como 4 años después de la Batalla de Boyacá, es que finalmente se logra el triunfo definitivo sobre los realistas en la Batalla de Maracaibo y como esa Campaña Naval, al lograr ejercer el dominio del mar sobre el Caribe, cerró las puertas a una nueva y posible campaña de reconquista enemiga sobre nuestro territorio.

La Batalla de Boyacá señaló el inicio formal y oficial de nuestra independencia, produjo el abandono y fuga de Santa Fe de las autoridades españolas, su ejército huyó, pero en gran parte quedaron fuertes reductos realistas, especialmente Pasto, Popayán, Santa Marta y varias unidades dispersas o en huida en diversas regiones.

El General Simón Bolívar como Presidente y el General Santander como Vicepresidente iniciaron la reducción por combate de estos focos acciones militares que se pueden resumir, así: persiguiendo al Virrey que huía hacia Cartagena se destacó al General Anzoátegui quien desafortunadamente no alcanzó el Virrey. Persiguiendo a las tropas del Batallón Aragón que huyen de Santa Fe hacia Popayán se envió al Coronel Ambrosio Playa, las tropas realistas llegan hasta Pasto y allí se atrincheran y refuerzan en enero

¹ <https://www.armada.mil.co/es/content/libros-senor-almirante-jose-padilla-lopez>

de 1820. Este foco realista, quizá el más fuerte del país, perduró y frenó a las fuerzas patriotas durante varios años. Por otra parte, Bolívar envió al Coronel José María Córdova a liberar a Antioquia, misión que cumplió exitosamente este joven y valeroso militar en Rionegro y Medellín.

Por el centro del país los últimos restos del Ejército de Barreiro, derrotados en Boyacá, en forma desordenada huyen hacia el río Magdalena, sembrando el terror en su marcha y es necesario mandar tropas para perseguirlos y rendirlos. En Venezuela la situación militar también está complicada, la presencia de Morillo y la firma de un armisticio requiere la presencia de Bolívar y frena temporalmente las acciones militares, pero las diferencias personales, las intrigas y los intereses hacen cada día más tensa la situación en Venezuela y va conformándose en toda la región un fuerte enfrentamiento que culminó con la gran batalla que señala la libertad de Venezuela: Carabobo. En la parte marítima y fluvial, la situación era también complicada; Cartagena, Santa Marta y Riohacha estaban en poder realista, así mismo el río Magdalena, importante vía de comunicación, prácticamente única vía para unir el centro del país con la costa. En resumen, la situación para reafirmar el triunfo de Boyacá, exigía grandes esfuerzos militares en muchos frentes del país.

En la parte política, la dirección de la república, presentaba también fuertes discrepancias y en el manejo de estas situaciones Bolívar era un genio. En el Congreso de Angostura en febrero de 1819 Bolívar sienta las bases políticas de la República, en su discurso magistral propone soluciones apropiadas a nuestros propios problemas, problemas y soluciones diferentes a los clásicos conceptos militares y políticos de la lejana Europa. Su discurso sigue las normas, los planes, los sueños y las ilusiones de su primer manifiesto en Cartagena y de la Carta de Jamaica. Meses después, el 14 de diciembre de 1819, nuevamente en Angosturas, Bolívar en un notable discurso concreta y expide la Ley Fundamental de la República de Colombia, con ella une a Colombia y a Venezuela, ordena la elaboración de una Constitución, ordena nombrar Presidente y Vicepresidente, nombra a Bogotá capital del departamento de Cundinamarca. Ese día nace legalmente la República de Colombia.

Continuando el análisis de la situación de nuestro territorio después de la Batalla de Boyacá veamos ahora el aspecto económico. Antes de la independencia, el poder económico de nuestra región, estaba concentrado principalmente en 3 grandes y poderosos grupos. Ante todo, las reservas oficiales y los recursos de impuestos, contribuciones, etc. Estaban lógicamente en poder del Gobierno, en ese momento representado por el Virrey y todo su estamento, recaudo, casa de moneda, etc. Los recursos particulares, negocios, almacenes, fincas, cultivos, minas, etc., estaban en su mayoría en manos de españoles y criollos de mucho poder económico, la mayoría de ellos partidarios del Rey, pues temían

que con la independencia sus grandes recursos y poder económico les fuera confiscado.

Otro poder económico del momento era la Iglesia Católica, su riqueza material más que todo era inmuebles y grandes terrenos. Debemos recordar que habían pasado largos años de combates, guerrillas, toma de ciudades por parte de bando y bando y que, en cada una de estas acciones, los bienes materiales de la Iglesia especialmente en los pueblos eran los primeros que los mismos sacerdotes ofrecían para ayudar a las tropas o en su defecto eran los primeros objetos decomisados o robados, así fueran vasos o elementos sagrados. En ciudades de mucho poder español como eran Pasto, Popayán y Santa Marta entre otras, el poder material de la iglesia era importante y significó una ayuda a las fuerzas realistas. Aquí hago especial mención del concepto de “ayuda material” o sea dinero, joyas, etc. Pues existe también algo muy importante que no fue económico y fue el apoyo moral que en gran parte de la región brindó la iglesia a las fuerzas de la independencia, con recursos escasos, pero sí con su valiosa influencia y liderazgo sobre la población.

Estos poderes económicos se aterrorizaron ante la llegada de la independencia y buscaron la salida más ventajosa. El Virrey y toda su burocracia estatal huyeron llevándose todo cuanto podía, las arcas del virreinato fueron saqueadas, sus documentos destruidos y los recursos oficiales desaparecieron. Por este lado no quedó nada, solo deudas y compromisos. A su vez los comerciantes, terratenientes y criollos de gran poder económico ya habían presagiado la situación y temerosos de la revolución y de la falta de protección real a sus intereses, también desaparecieron, muchos de ellos se escondieron y desde sus refugios siguieron apoyando a las dispersas fuerzas españolas con la esperanza de una nueva reconquista. En resumen, la situación económica del país, enseguida de la Batalla de Boyacá era desastrosa y por ello las ayudas logísticas a las campañas militares eran muy difíciles de suministrar por el nuevo Gobierno especialmente si había varios frentes que atender.

LA SITUACIÓN NAVAL, EL ESTADO DE NUESTRAS NAVES Y SU MARINA EN LA ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA

En ese tiempo, nuestro país era aún más mediterráneo que hoy, era posiblemente un concepto de herencia española, recordemos dos aspectos, por ejemplo, la estrategia ibérica de defensa concentrada en fuertes castillos y fortalezas en tierra y canales para enfrentar la flota enemiga, no flotas para el combate en el mar, sino defensas en tierra contra ellas y otro el gran debilitamiento que tuvo la flota española después del combate de Trafalgar y el reflejo que esto tuvo en la Flota Española del Caribe, que operaba con múltiples limitaciones que le restaban importancia a su accionar.

Estas situaciones ocultaron o empañaron transitoriamente la importancia del dominio en el mar. Las operaciones militares de la independencia,

escritas en su mayoría desde el profundo interior de nuestras montañas, hablan de las operaciones en el mar como algo secundario, como algo útil para transportar tropas y tomarse un puerto.

El concepto de “Poder Naval” en su esencia de tener la posesión y el control total del mar para nuestros propios intereses, de tener una flota diseñada para evitar y vencer en combate naval a otra flota, no estaba claro. Afortunadamente en nuestras mismas costas nacieron y crecieron esos marineros de cuna, alma y corazón, que aprendiendo con la práctica el valor del mar, nos enseñaron cómo quererlo y cómo defenderlo, sus nombres son muchos, hoy recordemos especialmente a uno de ellos, al Almirante José Padilla. Desde los primeros gritos de independencia va apareciendo su nombre y su obra, dándonos ejemplo y conduciendo sus naves por la ruta del éxito, afortunadamente sus epopeyas están registradas en nuestra historia.

Continuando nuestro análisis, a partir de la Batalla de Boyacá, tenemos que la costa norte de Venezuela, conocida como Costa Firme, estaba en poder realista, además Santa Marta y Cartagena. Por tanto, España tenía todas las puertas abiertas para seguir haciendo llegar refuerzos y apoyo proveniente de sus puertos amigos, no solo de Europa, sino desde Cuba, Puerto Rico e islas del Caribe. Bolívar analizó la situación y a pesar de su ímpetu y afán por liberar a Venezuela, decide una estrategia naval: que es indispensable tomarse a Cartagena y Santa Marta antes de combatir en Venezuela, atacando por mar y por el río Magdalena y así se inicia la llamada Campaña Naval del Caribe. La Fuerza Libertadora zarpa de isla Margarita a órdenes del Coronel Mariano Montilla y del Almirante Brión, con el Coronel José Padilla como segundo al mando. Se tomaron a Riohacha el 14 de noviembre de 1820, se toman a Santa Marta y se dirigen a Cartagena para tomarse esa difícil ciudad amurallada. El 25 de junio de 1821, José Padilla inicia la rotura de las defensas españolas con una acción sorpresiva en horas de la noche durante la cual, aprovechando la oscuridad y el arrojamiento de sus tropas, se infiltra en la bahía y destruye gran parte de la flota sutil que defendía los fuertes. La historia la recuerda como la Noche de San Juan y la tiene como ejemplo de valentía. Este valioso asalto facilitó la toma de Cartagena en octubre de 1821. Padilla continúa su carrera de esfuerzos y éxitos desde Cartagena e inicia la preparación de la Campaña de Maracaibo que culminaría en la gloriosa batalla y en medio de múltiples dificultades, logra completar su flota y zarpa para Riohacha el 22 de noviembre de 1822.

Con esta operación ya principian a aparecer en nuestra mente y en los documentos, planes y conceptos navales. Se ordena bloqueo a la Costa Firme para asegurar el dominio del mar, concentración de fuerzas navales para tomar el Lago de Maracaibo y algo del genio del Almirante Padilla: Forzar la Barra de Maracaibo, para

combatir dentro del lago buscando las mejores condiciones tácticas navales.

La Batalla de Maracaibo se realiza el 24 de junio de 1823 y allí Padilla y sus bravos marinos se cubren de gloria derrotando la flota española, el combate en sí, será tema de otra conferencia. Hoy, afirmándonos en los análisis políticos, militares, navales económicos, incluso religiosos ya presentados vamos a encontrar sus consecuencias estratégicas. Pero antes, obligatoriamente tenemos que ajustar y encajar todo ello dentro del pensamiento y planeación del General Simón Bolívar, el genio militar que desde 1812 partiendo de su Manifiesto de Cartagena fue visualizando, planeando y realizando la independencia de nuestros pueblos y Bolívar estaba decidido a realizar lo planeado.

Bolívar fue un genio único, cuya personalidad fue un compendio de valores militares, de una voluntad asombrosa que le permitió manejar triunfos, derrotas, descalabros y muchos ataques personales. Improvisó ejércitos de la nada y los convirtió en triunfadores. Su tenacidad y persistencia lo hacía obsesionar por sus metas propuestas y fue así que desde muchos años atrás se propuso libertar a Caracas antes que todo y después como lo dijo proféticamente “En futuras campañas liberaré a Cundinamarca y Quito y trasladándome luego al Perú, a la tierra del sol, llevaré victoria hasta el Potosí la bandera de la redención”. Bolívar prometía y no olvidaba y fue así que cumpliendo sus planes de tantos años atrás, después de vencer en Carabobo y afianzar la libertad de Venezuela y de arreglar múltiples problemas políticos sale de Bogotá el 13 de diciembre de 1821 para involucrarse y dirigir personalmente la Campaña del Sur con la cual planeaba acabar con las fuerzas realistas en Pasto, en Quito y en Perú.

Esta Campaña llamada “Campaña del Sur”, que prácticamente representó la derrota de las fuerzas realistas en el sur del país, y en Ecuador y en Perú, duró 4 años y si analizamos las fechas vemos que sus primeros años fueron precisamente mientras nuestras fuerzas navales combatían en el mar Caribe, tomaban posesión y dominio sobre ese mar, derrotaban los reductos militares en esos puertos y cerraban la posibilidad de una nueva reconquista que viniera de España.

La Campaña del Sur que se desarrolló en esas lejanas áreas tuvo otras características particulares que debemos tener en cuenta, produjo gigantescos gastos y necesidad de continuos apoyos económicos y de tropas, la casi totalidad de ellos proporcionados por el Gobierno de Cundinamarca desde Bogotá, gracias a la asombrosa habilidad y empeño del Vicepresidente General Santander. Si no es porque se termina la campaña del mar Caribe con un triunfo, hubiera sido imposible económicamente para el Gobierno seguir apoyando la Campaña del Sur dirigida por Bolívar, pues su poco recurso tenía que concentrarlos en nuestra propia y más cercana región, el mar Caribe y Venezuela. Otro punto muy

valioso de analizar es que las operaciones militares para liberar Pasto, Ecuador, Perú, requerían la presencia y dirección física y personal de Simón Bolívar.

Eran tantos los problemas políticos, militares, económicos y personales que únicamente Bolívar en persona los podía resolver. Así lo sentía y conocía él mismo, incluso líderes políticos de otros países que acudieron a solicitar su presencia en sus lejanos países. Bolívar pensaba lo mismo. Por ello para resolver los problemas de la costa del mar Caribe, en algún momento en Guayaquil y ante las noticias alarmantes de lo que sucedía en el norte, estuvo casi decidido a regresar a Colombia, postergar sus ideas libertadoras en Ecuador y Perú y ponerse a la cabeza de la situación militar en la costa norte, afortunadamente las afortunadas acciones navales de nuestros patriotas y las terrestres en otras regiones lo tranquilizaron y le permitieron continuar su valiosa campaña libertadora en el sur del continente.

Como ven ustedes es este resumen, el triunfo de la Batalla de Maracaibo tiene profundas raíces y grandes proyecciones. Haciendo un breve resumen podemos concluir:

La Batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, fue el triunfo glorioso de nuestro ejército sobre el ejército español. Fue la derrota oficial sobre el Estado español, sobre su Gobierno, pero no fue la derrota total, quedaron muchos reductos realistas, que durante 4 años más mantuvieron latente el peligro de una reconquista.

Después de la Batalla de Boyacá y la huida del Virrey y gran parte de la pudiente sociedad española, la situación de recursos económicos que encontraron las tropas patriotas para iniciar el nuevo Gobierno fue desastrosa, en otras palabras, no había recursos para financiar las operaciones militares que debían continuarse contra las tropas recién derrotadas. Por lo anterior si no arreglaba y se triunfaba en las campañas del mar Caribe, los recursos que se estaban consiguiendo a costa de grandes esfuerzos no alcanzarían para apoyar la Campaña del Sur, la cual estaba directamente dirigiendo Simón Bolívar. Si esto hubiera sucedido, la libertad de Ecuador y Perú posiblemente no se hubiera logrado, al menos en esos años. Acordémonos de que por más voluntad que se tenga en el campo militar, la falta de recursos puede hacer fracasar cualquier empresa, sobre todo si esta es lejana y de difícil operación.

Bolívar profundamente analítico de las situaciones políticas y militares estaba convencido y efectivamente así fue, que él en persona era el único que podía lograr la independencia definitiva de Pasto, Ecuador y de Perú y por ello siendo Presidente de la República, dejó encargado al General Santander y viajó al sur, comandando el ejército libertador. En Guayaquil recibió alarmantes noticias de que la situación de la costa norte estaba en problemas ante el poderío español y después de muchos análisis estuvo a punto de tomar la decisión

de abandonar o postergar la Campaña del Sur y regresar a Colombia a enfrentar la llamada Campaña del Caribe y el argumento era muy valedero, si se perdía esa región los puertos quedarían libres para el ingreso y apoyo a las tropas realistas y ello significaba el terrible riesgo de perder lo ganado. Afortunadamente pronto le llegaron noticias de los éxitos alcanzados por nuestros marinos y soldados, entre ellos la victoria de la Batalla de Maracaibo y con esa tranquilidad pudo continuar su victoriosa campaña que tal como lo había planeado significó los triunfos de Junín, Ayacucho y Callao y con ello la libertad de Ecuador y Perú.

Las acciones en el mar que permitieron la victoriosa Batalla de Maracaibo, tuvieron y tienen una inmensa importancia naval. Su preparación, realización y éxito nos abrieron los ojos a los colombianos sobre la importancia del mar y sobre la inmensa necesidad de tener una Fuerza Naval que lo defiende. El Almirante José Padilla con su arrojo y valentía nos demostró que en el mar también hay héroes y que el éxito de un combate o el desarrollo de una operación en el mar requiere del mando y el conocimiento especializado de un marino y que el trabajo conjunto de un soldado en tierra y un marino en el mar puede ser el éxito de una operación costera. Maracaibo y sus efectos nos demostraron en la realidad el valor del Poder Naval, el valor del dominio del mar y todos pudieron sentir que al derrotar a la flota española y esta huir a La Habana, el Caribe se convertía en un camino libre para que llegaran refuerzos y abastecimientos a las tropas libertadoras y que así mismo estos caminos se cerraban para los apoyos que desde España e islas cercanas llegaban a los enemigos de nuestra independencia. Aunque este dominio del mar fue apoyado por buques corsarios, la presencia de buques de guerra colombianos fue la afirmación de la República en hacer respetar sus derechos. La Batalla de Maracaibo decidió a su vez la derrota del jefe militar español Morales y la posterior recuperación de Puerto Cabello, con lo cual se terminó totalmente la presencia militar española en mar y en tierra y realmente se consolidó la libertad de Venezuela y Colombia.

Los resultados estratégicos de la Batalla de Maracaibo trascendieron los niveles locales y sus resultados llegaron hasta el sur del continente porque ella, según los largos antecedentes que hemos analizado logró lo siguiente:

Le dio a nuestra marina el poder para tener el dominio del mar y negárselo al enemigo, lo cual significó cerrar las puertas en el mar Caribe, para evitar nuevos esfuerzos de reconquista española.

Terminó definitivamente con la presencia de fuerzas españolas en el mar y decidió con su apoyo la derrota de sus fuerzas terrestres, consolidando la libertad definitiva de Colombia y Venezuela.

Permitió que las fuerzas patriotas que combatían en la Campaña del Sur pudieran seguir recibiendo apoyo logístico desde Bogotá y que Bolívar su comandante, continuara dirigiéndolas

personalmente, condición definitiva para su éxito que significó la libertad de Ecuador y Perú.

El triunfo naval militar en el norte del continente le dio una tranquilidad al naciente Gobierno republicano que le permitió organizarse y atender otros frentes que requería para su desarrollo social y político.

Si bien al Almirante José Padilla López, se le condenó a muerte por el Secretario de Guerra, General Rafael Urdaneta, cumpliendo sentencia de fusilamiento en la “Plaza de la Constitución” de Bogotá el 2 de octubre de 1828; es de resaltar que la Convención Nacional rehabilitó su memoria para todo el pueblo colombiano como máximo héroe naval de la nación.

Estas cortas conclusiones nos ponen de presente que la naciente Armada fue definitiva en la obtención definitiva de nuestra independencia. Nos muestra la valentía de nuestros primeros héroes del mar y nos enseña las profundas proyecciones que este evento magno tuvo en la independencia de Colombia.

**EL ALMIRANTE PADILLA
COMO SÍMBOLO DE INCLUSIÓN
Y RECONOCIMIENTO A LAS
COMUNIDADES NEGRAS,
AFRODESCENDIENTES, RAIZALES,
PALENQUERAS, PUEBLOS INDÍGENAS, Y
DEMÁS GRUPOS ÉTNICOS**

En el caso de la participación de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos, es menester señalar que su participación en el proceso de la independencia se dio en dos momentos.

En el primer momento, las comunidades objeto del presente proyecto de ley, pertenecieron al Ejército realista, esto teniendo en cuenta que los altos mandos españoles, sabiendo de las capacidades físicas y mentales de los hombres de mencionadas comunidades, le ofrecían su libertad a cambio de prestar sus servicios militares y defender el Estado español.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que el fenómeno de la abolición de la esclavitud fue cogiendo fuerza, algunas de las comunidades, atendieron el llamado de Bolívar para pertenecer a sus filas militares. Es aquí en donde empieza el segundo momento, en donde las personas pertenecientes a las comunidades se fueron sumando al Ejército patriota, lo que coadyuvó a que esta Fuerza realizara todas las operaciones militares necesarias, como se evidencia en el acápite anterior, para vencer al ejército del Estado español; operaciones heroicas que le costaron la vida a un sinnúmero de personas pero que ayudó a garantizar la independencia y las libertades de todos los habitantes de Colombia.

Paralelamente y con el fin de conseguir la tan anhelada libertad e independencia, algunos grupos

de esclavos decidieron fugarse de los sitios en donde adelantaban trabajos forzosos. Este grupo de esclavos formaron una comunidad que se denominó “Los Palenqueros” cuyo fin primordial era hacer resistencia a la Colonia española y a todo tipo de esclavitud. Se localizaron en lugares alejados y de difícil acceso. Con el pasar de los días, la existencia de esta comunidad ocasionó un sinnúmero de fugas, conflictos y revoluciones por parte de los esclavos contra sus “amos”, lo que ocasionó que las autoridades de esa época ordenaran perseguir a los palenques con el fin de extinguirlos. Ante esta amenaza, tuvieron que armarse y prestar guardia en las comunidades por parte de los hombres; ocasionando un sinnúmero de batallas que coadyuvaron indirectamente a disminuir al ejército español ocasionando que Bolívar siguiera en la lucha de la independencia y la libertad.

Textos como, “La ignorada historia de los Rrom en Colombia”² de Yoska Bimbay, como también los relatos de Ana Dalila Gómez Baos, lidereza del pueblo Rrom, nos invitan a pensar y reivindicar el papel y la participación del pueblo Rrom en la lucha por la independencia y emancipación, el cual, a pesar de haber sido traídos muchos de ellos de manera forzada, traídos de las cárceles de España casi en condición de esclavos para lograr el éxito en invasiones y guerras, muchos de ellos, decidieron apoyar la lucha contra el Imperio español, donde gracias a sus conocimientos sobre caballos, los curaban y ayudaban con los pertrechos, apoyando de manera importante también, con la logística que requería la revolución e independencia del Imperio español. A pesar de la condición ágrafa del pueblo Rrom, su tradición oral da cuenta de su participación en la gesta independentista.

Por parte de los raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Coronel Luis Perú Delacroix junto con las comunidades raizales y las orientaciones de Bolívar, lograron realizar importantes acciones para ayudar a consolidar la Independencia del Imperio español.

La participación de mencionadas comunidades en estos eventos históricos reviste de gran importancia, tanto así que la Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Sobre el particular la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-480 de 2019 estableció que:

“(…) En definitiva, la Constitución de 1991 tiene el carácter de pluralista y participativo, lo que se traduce en reconocer y respetar las diferentes formas de ver el mundo e interpretar el pasado. Ello se concreta en los principios de diversidad e identidad, que implican el

² Recuperado el 3 de mayo de 2023 de <https://prensa-rural.org/spip/spip.php?article25849>

reconocimiento y respeto de toda manifestación cultural de los colectivos étnicos diversos, por ejemplo, los saberes ancestrales medicinales, así como las tradiciones culturales, dado que se relacionan con las formas de percibir el mundo y la vida. Para garantizar esos ámbitos, la Corte Constitucional ha reconocido un derecho de reconocimiento a la diversidad e identidad cultural, el cual trata de asegurar que las comunidades étnicas ejerzan sus derechos fundamentales de acuerdo con su cosmovisión y tengan la posibilidad autogestionarse. Dicha protección beneficia a todo colectivo étnico, como sucede con los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros (...)”.

En ese mismo sentido, sostuvo que:

“(...) Las comunidades negras, raizales y palenqueras son titulares de los derechos de reconocimiento de identidad y diversidad cultural, por lo que sus expresiones espirituales, culturales, ancestrales, medicinales, entre otras, que contienen su ethos, se encuentran protegidas por la Constitución, pues hacen parte de su autonomía e integridad. Para la Corte, esas garantías subjetivas tienen especial relevancia, debido a que sus manifestaciones de su identidad e imagen han estado sometidas a una tendencia histórica de prohibición y/o negación. (...)”.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO – CONSTITUCIONALIDAD

Las leyes de honores son normas ordinarias que tienen como finalidad destacar o reconocer los méritos importantes atribuibles a ciertos ciudadanos por sus servicios a la Nación. Dichos tipos de normas son contemplados en el artículo 150, numeral 15 de la Constitución Política de Colombia, así:

“Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”.

Como bien lo advierte la Corte Constitucional de Colombia³, *“(...) además, este tipo de leyes también pueden ser utilizadas para una exaltación de hechos, lugares o instituciones que merecen ser destacados públicamente, para promover valores que atañen a los principios de la Constitución”.*

Además de su finalidad principal demarcada por la Constitución Política de Colombia, las leyes de honores a los ciudadanos deben guardar formas que ya han sido suficientemente estipuladas y decantadas por la jurisprudencia nacional, como la de la prohibición de ordenar un

gasto público. Al respecto, se refiere la Sentencia C-859 de 2021, en los siguientes términos:

“La jurisprudencia constitucional ha rechazado por inconstitucionales las iniciativas provenientes del Congreso de la República que ordenan un gasto público, cuando quiera que el objetivo perseguido con la medida radica en imponerle al Gobierno la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de partidas con destino a la financiación de proyectos y programas que son de competencia de los entes territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Distribución de Competencias. Esta doctrina constitucional ha sido decantada partiendo del análisis del principio de legalidad del gasto público que supone la existencia de competencias concurrentes, aunque separadas, entre los órganos legislativo y ejecutivo, correspondiéndole al primero la ordenación del gasto propiamente dicha y al segundo la decisión libre y autónoma de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación, de manera que ninguna determinación que adopte el Congreso en este sentido puede implicar una orden imperativa al Ejecutivo para que incluya determinado gasto en la ley anual de presupuesto, so pena de ser declarada inexecutable.”

Por guardar fiel respeto y correspondencia por lo estipulado en la Constitución y la Jurisprudencia respecto a este tipo de normas, se considera que este proyecto de ley debe contar con concepto positivo respecto a su constitucionalidad.

5. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) y en concordancia con la jurisprudencia que interpreta la materia, se puede concluir que no existe ninguna situación que conlleve a la ponente a tener intereses particulares que riñan con el contenido del presente proyecto de ley. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los Congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa. Por ello, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generar un conflicto de interés o un impedimento.

6. CUADRO DE MODIFICACIONES

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, me permito presentar ponencia positiva para trámite de este proyecto de ley y proponer a los(as) honorables Representantes que integran la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate y aprobarlo, teniendo en cuenta las proposiciones que se plantean en el siguiente sentido:

³ Sentencia C-192 de 2019.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	PLIEGO DE MODIFICACIONES PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	COMENTARIOS
<p>Por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos.</p>	<p>Por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom.</p>	<p>Proposición modificatoria en el sentido de incluir a todos los grupos étnicos colombianos.</p>
<p>Artículo 1°. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer la labor que el Almirante José Padilla López desempeñó durante la época de la independencia, a través del otorgamiento del grado de Gran Almirante de la Nación de manera póstuma y honorífica, alentando a la colombianidad desde temprana edad y por siempre a estudiar el valor histórico de sus héroes. Del mismo modo, pretende rendir homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio del imperio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p> <p>Por último, pretende promover el conocimiento y el amor al territorio hídrico, sus mares, sus vertientes y las instituciones que lo protegen, como la Armada Nacional, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) y la Dirección Marítima (Dimar), entre otras.</p>	<p>Artículo 1°. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer la labor que el Almirante José Padilla López desempeñó durante la época de la independencia, a través del otorgamiento del grado de Gran Almirante de la Nación de manera póstuma y honorífica, alentando a la colombianidad desde temprana edad y por siempre a estudiar el valor histórico de sus héroes. Del mismo modo, pretende rendir homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio del imperio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p> <p>Por último, pretende promover el conocimiento y el amor al territorio hídrico, sus mares, sus vertientes y las instituciones que lo protegen, como la Armada Nacional, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) y la Dirección Marítima (Dimar), entre otras.</p>	<p>Proposición modificatoria en el sentido de incluir a todos los grupos étnicos colombianos.</p>
<p>Artículo 2°. Ascíendase de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López al grado de Gran Almirante de la Nación.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>	
<p>Artículo 3°. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los 2 de octubre de cada año, se deberán rendir actos de conmemoración y celebración en honor al señor almirante José Padilla López, para honrar su memoria en nombre del pueblo colombiano, como mártir de la democracia y héroe naval, los cuales incluirán un minuto de silencio en el seno de las entidades públicas colombianas de carácter policial y militar, en el Congreso de la República y en las instituciones educativas.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>	
<p>Artículo 4°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, ríndase homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p>	<p>Artículo 4°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, ríndase homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio español para lograr la independencia de nuestro territorio.</p>	<p>Proposición modificatoria en el sentido de incluir a todos los grupos étnicos colombianos.</p>
<p>Artículo 5°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, exáltese la dignidad, los nombres y el valor del origen de la señora madre del Almirante José Padilla López, la indígena wayuu Josefa Lucía López y su señor padre el afrodescendiente Andrés Padilla, quienes inspiraron su rebeldía y lucha por alcanzar la igualdad de los más oprimidos.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>	
<p>Artículo 6°. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, realizar actos educativos de prevención contra toda forma de discriminación.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>	
<p>Artículo 7°. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>	
<p>Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.</p>	<p>Sin modificaciones.</p>	

7. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y con base en la Constitución Política y la ley me permito proponer a la plenaria de la Cámara de Representantes dar segundo debate y aprobar el **Proyecto de ley número 273 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom, con las modificaciones propuestas.

Respetuosamente,



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN

Representante a la Cámara Circunscripción Internacional

8. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

Se propone a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, el siguiente texto para ser discutido en segundo debate del trámite legislativo:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY NÚMERO 273 DE 2022 CÁMARA

por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer la labor que el Almirante José Padilla López desempeñó durante la época de la independencia, a través del otorgamiento del grado de Gran Almirante de la Nación de manera póstuma y honorífica, alentando a la colombianidad desde temprana edad y por siempre a estudiar el valor histórico de sus héroes. Del mismo modo, pretende rendir homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio del imperio español para lograr la independencia de nuestro territorio. Por último, pretende promover el conocimiento y el amor al

territorio hídrico, sus mares, sus vertientes y las instituciones que lo protegen, como la Armada Nacional, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) y la Dirección Marítima (Dimar), entre otras.

Artículo 2º. Ascíendase de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López al grado de Gran Almirante de la Nación.

Artículo 3º. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los 2 de octubre de cada año, se deberán rendir actos de conmemoración y celebración en honor al señor almirante José Padilla López, para honrar su memoria en nombre del pueblo colombiano, como mártir de la democracia y héroe naval, los cuales incluirán un minuto de silencio en el seno de las entidades públicas colombianas de carácter policial y militar, en el Congreso de la República y en las instituciones educativas.

Artículo 4º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, ríndase homenaje a los grupos étnicos colombianos indígenas, afrocolombianos, raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y pueblo Rrom que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio español para lograr la independencia de nuestro territorio.

Artículo 5º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, exáltese la dignidad, los nombres y el valor del origen de la señora madre del Almirante José Padilla López, la indígena wayuu Josefa Lucía López y su señor padre el afrodescendiente Andrés Padilla, quienes inspiraron su rebeldía y lucha por alcanzar la igualdad de los más oprimidos.

Artículo 6º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, realizar actos educativos de prevención contra toda forma de discriminación.

Artículo 7º. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 8º. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.

Cordialmente,



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Internacional

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 273 DE 2022 CÁMARA

En sesión de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes del día 18 de abril de 2023 y según consta en el Acta número 22, se le dio primer debate y se aprobó en votación nominal y ordinaria de acuerdo a los artículos 129 y 130 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), el **Proyecto de ley número 273 de 2022 Cámara, por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos**, sesión a la cual asistieron 15 honorables Representantes, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia positiva para primer debate del proyecto de ley, se sometió a consideración, se realiza votación ordinaria, siendo aprobada por unanimidad.

Se da lectura a proposición modificatoria al artículo 1º, presentada por la ponente y se colocan en consideración con los artículos propuestos para primer debate del proyecto de ley publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1702 de 2022, se sometió a consideración y se aprobó en votación ordinaria.

Se da lectura a la proposición modificatoria al título del proyecto presentada por la ponente de conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó en votación nominal y pública, con trece (13) votos por el SÍ y ningún voto por el NO, para un total de trece (13) votos, así:

Aljure Martínez Willian Ferney	X	
Bañol Álvarez Norman David	X	
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Giraldo Botero Carolina		
Guarín Silva Alexánder		
Jay-Pang Díaz Elizabeth	X	
Londoño Jaramillo Juana Carolina	X	
Londoño Lugo Álvaro Mauricio		
López Aristizábal Luis Miguel		
Niño Mendoza Fernando David	X	
Olaya Mancipe Edinson Vladimir	X	
Palacios Mosquera Jhoany Carlos Alberto	X	
Perdomo Gutiérrez Mary Anne Andrea	X	
Pérez Altamiranda Gersel Luis	X	
Racero Mayorca David Ricardo		
Ramírez Boscán Carmen Felisa	X	
Sánchez Pinto Erika Tatiana	X	
Toro Ramírez David Alejandro		
Tovar Vélez Jorge Rodrigo		

Se le pregunta a la Comisión, si ¿quiere que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea

ley de la República? de conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó en votación ordinaria

La Mesa Directiva designó para rendir informe de ponencia en primer debate a la honorable Representante Carmen Felisa Ramírez Boscán.

La Mesa Directiva designó debate a la honorable Representante Carmen Felisa Ramírez Boscán, para rendir informe de ponencia para segundo debate, dentro del término reglamentario.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 29 de noviembre de 2022.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 28 de marzo de 2023, Acta número 21.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley. **Gaceta del Congreso** número 1401 de 2022.

Ponencia Primer Debate Cámara **Gaceta del Congreso** número 1702 de 2023.



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario

Comisión Segunda Constitucional Permanente

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, ACTA NÚMERO 22, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 273 DE 2022 CÁMARA

por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer la labor que el Almirante José Padilla López desempeñó durante la época de la independencia, a través del otorgamiento del grado de Gran Almirante de la Nación de manera póstuma y honorífica, alentando a la colombianidad desde temprana edad y por siempre a estudiar el valor histórico de sus héroes. Del mismo modo, pretende rendir homenaje a las comunidades negras,

afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas, Pueblos Rrom y demás grupos étnicos que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio del imperio español para lograr la independencia de nuestro territorio. Por último, pretende promover el conocimiento y el amor al territorio hídrico, sus mares, sus vertientes y las instituciones que lo protegen, como la Armada Nacional, la Comisión Colombiana del Océano (CCO) y la Dirección Marítima (Dimar), entre otras.

Artículo 2º. Ascíendase de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López al grado de Gran Almirante de la Nación.

Artículo 3º. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los 2 de octubre de cada año, se deberán rendir actos de conmemoración y celebración en honor al señor almirante José Padilla López, para honrar su memoria en nombre del pueblo colombiano, como mártir de la democracia y héroe naval, los cuales incluirán un minuto de silencio en el seno de las entidades públicas colombianas de carácter policial y militar, en el Congreso de la República y en las instituciones educativas.

Artículo 4º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, ríndase homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos que, a pesar de que se encontraban en una situación de esclavitud y sin el pleno goce de sus derechos fundamentales, lucharon contra el dominio español para lograr la independencia de nuestro territorio.

Artículo 5º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, exáltese la dignidad, los nombres y el valor del origen de la señora madre del Almirante José Padilla López, la indígena wayuu Josefa Lucía López y su señor padre el afrodescendiente Andrés Padilla, quienes inspiraron su rebeldía y lucha por alcanzar la igualdad de los más oprimidos.

Artículo 6º. En los mismos actos de conmemoración y celebración de cada 2 de octubre, realizar actos educativos de prevención contra toda forma de discriminación.

Artículo 7º. Autorícese al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 8º. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.

En sesión del día 18 de abril de 2023, fue aprobado en primer debate el **Proyecto de ley número 273 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos, el cual fue anunciado

en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 28 de marzo de 2023, Acta número 21, de conformidad con el artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003.


JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Presidenta


ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Vice-Presidenta


JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., mayo 8 de 2023

Autorizamos el informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente el **Proyecto de ley número 273 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se asciende de manera póstuma y honorífica al Almirante José Padilla López y se rinde homenaje a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, pueblos indígenas, pueblos Rrom y demás grupos étnicos

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 18 de abril de 2023 y según consta en el Acta número 22.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 28 de marzo de 2023, Acta número 21.

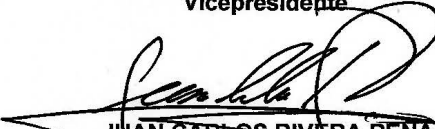
Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 1401 de 2022.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 1702 de 2023.


JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO
Presidenta


ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Vicepresidente


JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario